

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2017, acordó:

Aprobar la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA** en los siguientes términos:

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece que a lo largo de 2016 únicamente se podrá proceder en el Sector Público delimitado en el artículo 18 a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos. En el artículo 19 se establece con carácter general una tasa de reposición del 50 por ciento exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el apartado Uno.2 en los que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento.

El apartado Uno 2. J) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en hasta un máximo de 100 por ciento a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependen se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Uno.4 del citado artículo 19, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En este mismo sentido, el apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 establece que las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de



gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

El apartado Cinco del citado artículo 19, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo indica que la validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

El apartado Seis del citado artículo 19, establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2016 a 28 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 14 plazas. Finalmente se contemplan 10 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y 7 plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario correspondientes al Plan de Promoción Interna 2010-2012 incluido en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2010 y que no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia temporal del mismo por las limitaciones en esta materia establecidas a partir del año 2012.

**ANEXO I  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

**Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios**

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Titulares de Universidad (1)	A1	26

(1) Dos plazas corresponden al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.2J)

**Personal Contratado**

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores (1)	2

(1) Dos plazas corresponde al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.2J)

**ANEXO II  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

**Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios**

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	10

**ANEXO III  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4
C	C2	2

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	4
B	4

**ANEXO IV  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA**

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A1	2
A	A2	5

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro

\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: Consejería Universidades – 0.13 // CS – VOAyP – G – 0.1 – Juntas/ Comités

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2017, acordó:

Aprobar los **CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA - AÑO 2017**, en los siguientes términos:

**I. Antecedentes**

La oferta de empleo público (OEP) de la Universidad de Cantabria acordada en la Mesa de Negociación aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de julio de 2017 es la siguiente:

- 2 plazas de Profesor Contratado Doctor (PCD)
- 26 plazas de Profesor Titular de Universidad (PTU)
- 10 Plazas de promoción de Catedrático de Universidad (CU)

Esta distribución es conforme a las limitaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 (Ley 3/2017, de 27 de junio, BOE de 28 de junio) que fijan una tasa de reposición del 100% de las bajas producidas en el año 2016 (26+2 plazas en el caso de nuestra Universidad), así como a lo establecido en la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, publicada en el RD 10/2015, de 11 de septiembre, según la cual no computarán dentro del límite de plazas derivado de la tasa de reposición, aquéllas que se convoquen mediante procesos de promoción interna. Es también conveniente recordar que la Ley 3/2017 fija la obligación de destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de las plazas que oferte a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido la acreditación I3

En esta asignación se destinan 3 de las plazas de PTU a plazas vinculadas. De la misma manera que se recogía en la OEP anterior, con ello se pretende reponer la pérdida significativa de plazas con este perfil debido principalmente a jubilaciones y la necesidad estratégica, en la medida de lo posible, de cubrir las mismas con médicos especialistas que den continuidad a la labor docente e investigadora en las asignaturas clínicas. Los perfiles de las mismas deberán ser definidos por los Dptos. implicados y la Facultad de Medicina previo acuerdo con el Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, en el marco de la Comisión Mixta Consejería de Sanidad-Universidad de Cantabria.

Se destinan 10 plazas a la promoción interna a CU. Estas plazas de promoción interna responden al compromiso y voluntad, recogidos en el acuerdo de la mesa de negociación, de mantener alrededor de estas cifras una promoción entre el profesorado acreditado que permita en estos próximos años reducir la bolsa de acreditados a esta figura.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la OEP de 2017 queda distribuida del siguiente modo:

- 2 plazas de Profesor Contratado Doctor (PCDI3).
- 26 plazas de Profesor Titular de Universidad (PTU): 3 PTU-vinculadas, 2 PTU para estabilización de RyC con acreditación y 21 PTU.
- 10 plazas de promoción de Catedrático de Universidad (CU)

Se ha de señalar que, en la convocatoria 2017, el número de investigadores del Programa Ramón y Cajal en situación a optar a las plazas de PCD/PTU, coincide con el número de plazas disponibles y, por tanto, no es preciso establecer criterios de reparto. Estas plazas, conforme a lo mencionado anteriormente, están destinadas a la estabilización de RyC con acreditación I3 en las áreas de 2 PTU





en las áreas de Ingeniería hidráulica y Prehistoria y 2 PCD en las áreas de Física Teórica e Ingeniería Química.

En los siguientes apartados se establecen los criterios con los que se realizará la distribución y se definirá el orden de prelación de las plazas pendientes de asignar en cada una de las categorías de profesorado: Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad.

## II. Criterios generales

Los criterios generales a considerar tendrán en cuenta:

- a. La antigüedad en la acreditación.
- b. El equilibrio y mejora en la distribución de la plantilla.
- c. La posibilidad de concurrencia entre candidatos con méritos destacados.

Con el objeto de poder atender de forma individualizada a estos criterios, se establecen para cada uno de ellos un porcentaje (cupos) de plazas dentro de cada figura de profesorado. Los cupos establecidos serán 50%, 25% y 25% respectivamente.

## III. Plazas de Catedrático de Universidad

Todas las plazas de CU se convocarán mediante concursos de promoción interna y podrán concurrir aquellos profesores que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicio efectivo a tiempo completo como PTU o Catedrático de Escuela Universitaria (CEU).

La asignación de plazas de CU se realizará entre aquellos profesores acreditados a la figura de CU con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo al siguiente reparto:

- a) El 50% de las plazas (5 plazas) se promocionarán entre los PTU y CEU atendiendo a la fecha de acreditación de los solicitantes. Si se produjeran empates, éstos se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios:
  - A favor del candidato con mayor número de sexenios.
  - A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
  - A favor del candidato con mayor número de días en activo, en cualquiera de las figuras de profesorado, con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Cantabria.
- b) El 25% de las plazas (2 plazas) se promocionarán atendiendo a criterios de equilibrio y mejora en la distribución de la plantilla, entre los PTU y CEU que dispongan de un sexenio vivo, en función de un índice calculado por la relación entre el número de Catedráticos y el total del profesorado permanente (incluidos los PCD interinos) en el Área (\*). El cálculo del índice anterior se realizará incluyendo las plazas asignadas en esta OEP, en todas sus figuras, en razón de los criterios a) y c). El orden de prioridad será de menor a mayor valor de dicho índice. Los casos en los que se produzca empate, se reordenarán teniendo en cuenta el índice calculado de nuevo considerando que dicha plaza hubiera sido ya adjudicada al Área (\*) en cuestión. Si el empate persistiera, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
  - A favor del mayor número de profesores permanentes a tiempo completo en el Área de conocimiento en la que se solicita la plaza.
  - A favor de mantener una distribución igual entre las grandes ramas.
  - A favor del candidato con fecha de acreditación más antigua.
- c) El 25% de las plazas (3 plazas) se promocionarán entre los PTU y CEU que dispongan de un sexenio vivo, atendiendo a méritos destacados de los candidatos. Podrán optar a la asignación de plaza en este apartado los candidatos que cumplan, al menos, 5 de las siguientes condiciones:
  - Haber sido IP de un proyecto competitivo nacional en los últimos 5 años.
  - Haber sido IP de un proyecto internacional competitivo en los últimos 5 años.
  - Haber sido Coordinador de un proyecto competitivo en los últimos 5 años.
  - Haber sido director (o codirector-parte proporcional-) de, al menos, 1,5 tesis doctorales en los últimos 5 años.



- Haber tenido a su cargo un contrato predoctoral o postdoctoral competitivo en los últimos 5 años.
- Tener un índice de sexenios concedidos/sexenios posibles igual a 1 (tomando el año de lectura de la tesis doctoral como referencia).
- Tener un número de sexenios de investigación mayor o igual a 4.
- Haber impartido en media, en los últimos 5 cursos académicos finalizados, por encima de 80 horas de clase/año en titulaciones oficiales de Grado y/o Máster oficial con una valoración en las encuestas de los estudiantes superior a la media de la rama de conocimiento.
- Ser responsable en los últimos 5 cursos académicos finalizados de un número de asignaturas distintas de Grado y Máster oficial igual o superior a cuatro, impartiendo al menos 20 horas de clase en cada asignatura de Grado y 1/3 de las horas en cada asignatura de Máster.
- Haber desempeñado en los últimos 5 cursos académicos finalizados tareas de gestión en la Universidad de Cantabria en alguno de los niveles A1-A6 del procedimiento de valoración del PDI equivalentes a 24 créditos.

Los candidatos que cumplan las condiciones anteriormente exigidas, se ordenarán conforme a los criterios del apartado III.a.

#### IV. Plazas de Profesor Titular de Universidad

Las 21 plazas de PTU se asignarán entre los acreditados a la figura de PTU con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, conforme a los criterios siguientes:

- a) El 50% de las plazas (11 plazas) entre los PCD indefinidos y acreditados a PTU, atendiendo a la fecha de acreditación de los solicitantes. Si se produjeran empates, éstos se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios:
  - A favor del candidato con mayor número de sexenios.
  - A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
  - A favor del candidato con mayor número de días en activo en cualquiera de las figuras de profesorado, con dedicación efectiva a tiempo completo en la Universidad de Cantabria.
- b) El 25% de las plazas (5 plazas) se asignarán, atendiendo a criterios de equilibrio y mejora en la distribución de la plantilla, entre los PCD indefinidos, que dispongan de un sexenio vivo, en función de un índice calculado por la relación entre el número de funcionarios y el profesorado permanente (incluidos los PCD interinos) en el Área (\*). El cálculo del índice anterior se realizará incluyendo las plazas asignadas en esta OEP, en todas sus figuras, en razón de los criterios a) y c). El orden de prioridad será de menor a mayor valor de dicho índice. En los casos en los que se produjeran empates, se recalculará el índice considerando que dicha plaza hubiera sido ya adjudicada al Área (\*) en cuestión. Si el empate persistiera, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - A favor, de acuerdo con la Ley de Igualdad, de la mujer solicitante.
  - A favor del mayor número de profesores permanentes a tiempo completo en el Área de conocimiento en la que se solicita la plaza.
  - A favor de mantener una distribución igual entre las grandes ramas.
  - A favor del candidato con fecha de acreditación más antigua.
- c) El 25% de las plazas (5 plazas) se asignarán entre los PCD indefinidos que dispongan de un sexenio vivo, atendiendo a méritos destacados de los candidatos. Podrán optar a la asignación de plaza en este apartado los candidatos acreditados a la figura de CU o bien aquellos que cumplan, al menos, 4 de las siguientes condiciones:
  - Haber sido IP de un proyecto competitivo nacional en los últimos 5 años.
  - Haber sido IP de un proyecto internacional competitivo en los últimos 5 años.
  - Haber sido IP en proyectos de acciones complementarias en los últimos 5 años.
  - Haber sido director (o codirector -parte proporcional-) de, al menos, 1 tesis doctoral en los últimos 5 años.
  - Haber tenido a su cargo un contrato predoctoral o postdoctoral competitivo en los últimos 5 años.



- Tener un índice de sexenios concedidos/sexenios posibles igual a 1 (tomando el año de lectura de la tesis doctoral como referencia).
- Tener un número de sexenios de investigación mayor o igual a 2.
- Haber impartido en media, en los últimos 5 cursos académicos finalizados, por encima de 120 horas de clase/año en titulaciones oficiales de Grado y/o Máster con una valoración en las encuestas de los estudiantes superior a la media de la rama de conocimiento.
- Ser responsable en los últimos 5 cursos académicos finalizados de un número de asignaturas distintas de Grado y Máster oficial igual o superior a cinco, impartiendo, al menos, 20 horas de clase en cada asignatura de Grado y 1/3 de las horas en cada asignatura de Máster.
- Haber desempeñado en los últimos 5 cursos académicos finalizados tareas de gestión en la Universidad de Cantabria en alguno de los niveles A1-A6 del procedimiento de valoración del PDI equivalentes a 12 créditos.

Los candidatos que cumplan las condiciones anteriormente exigidas, se ordenarán conforme a los criterios del apartado IV.a.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso de que haya solicitantes que cumplan los criterios simultáneamente en más de uno de los cupos establecidos, la asignación se realizará siguiendo este orden: en primer lugar, por antigüedad en la figura de acreditado; en segundo lugar, por méritos destacados del candidato; y, en tercer lugar, por equilibrio y mejora en la distribución de la plantilla.

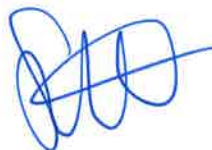
En ningún caso se asignarán más de dos plazas (en cada categoría de profesorado) en la misma área de conocimiento en base a criterios de distribución y méritos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los méritos a los que se hace referencia en este documento serán los que tenga el solicitante a fecha de 31 de diciembre de 2016.

(\*) Se utilizará como Área las 21 comisiones definidas por la Aneca en el Anexo I del BOE de 17 de junio de 2015. No obstante, si el Área de conocimiento correspondiente tuviera un número de 5 o más profesores permanentes, los datos de referencia serían los de dicha Área. Estas ratios se computarán de nuevo teniendo en cuenta la asignación de plazas realizada en la OEP 2016, considerando que la plaza se encuentra ya en el Área de conocimiento.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a seis de julio de dos mil diecisiete.



\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.1 // CS - VOAYP - 0.9 - Centros - Departamentos - Institutos - Junta/ Comité

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2017, acordó:

Aprobar el siguiente procedimiento de participación del PDI en la Oferta de Empleo Público del año 2017:

	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha final</b>
Solicitud de participación	6 de julio	10 de julio (14 h)
Notificación personal de méritos	11 de julio	12 de julio
Reclamación de subsanación de errores	11 julio	13 julio (14h)
Reunión de la Comisión y listas de asignación	13 julio	14 de julio
Periodo de revisión y listas definitivas	14 de julio	17 de julio
Aprobación de perfiles y tribunales en Dptos.	18 de julio	20 de julio
Aprobación de perfiles y tribunales en Centros	19 de julio	20 de julio
Vicerrectorado	21 de julio	
Aprobación en COA	24 de julio	
Aprobación en CG	27 de julio	
Aprobación en CS	31 de julio	

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL RECTOR



\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.1 // CS - VOAYP - 0.9 - Centros - Departamentos - Institutos - Junta/ Comité